Alcaldía de Envigado

Resolución 20250063528
(31-10-2025)

"Por la cual se justifica la contratación directa"

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de delegación No. 202400000198 de 2024, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procede la modalidad de Contratación Directa causal contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales*

es la contratación directa (…)"

Conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", línea estratégica 3 Envigado Sostenible e Intangible, la cual busca transformar a Envigado en una ciudad más sostenible, inteligente y habitable, donde se preserve el entorno natural y se asegure un mejor futuro para las generaciones venideras.

Esta línea tiene como uno de sus nodos programáticos el 3.2 Infraestructura y movilidad, dentro del cual se encuentra el programa 3.2.2 "Equipamiento colectivo e infraestructura vial", con el que se busca mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial y equipamiento colectivo que promuevan la seguridad, la eficiencia del transporte público, la conectividad urbana y rural con sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.

De este programa hace parte el proyecto 3.2.2.3 "Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa y cultural existente", cuyo objetivo específico es conservar la infraestructura educativa y cultural actual para garantizar espacios seguros y adecuados que promuevan el aprendizaje y la expresión cultural en la comunidad. Además podemos encontrar dentro de este proyecto el siguiente indicador de producto:

3.2.2.3.6 Escuela Fernando González intervenida

La Institución Educativa Fernando González, construida en 1920 bajo el diseño del arquitecto belga Agustín Goovaerts, constituye un inmueble de arquitectura republicana con alto valor histórico, estético y simbólico para la comunidad de Envigado. Su configuración en barras alrededor de patios interiores, muros tradicionales y cubierta en teja de barro con elementos en madera, refleja el legado del Plan Modernizador para la Educación de principios del siglo XX. Este inmueble ha sido objeto de intervenciones de conservación a lo largo del tiempo, y su relevancia patrimonial ha sido declarada Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN) mediante el Decreto 1913 de 1995. Esta condición impone un régimen especial de protección que exige que cualquier intervención sobre el inmueble cuente con autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, conforme a lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 y su modificación por el Decreto 2358 de 2019.

Adicionalmente, el Acuerdo Municipal 011 de 2011, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Envigado,

reconoce expresamente en su artículo 108 a la Escuela Fernando González como Bien de Interés Cultural de ámbito nacional, lo que impone un deber reforzado de conservación conforme al artículo 72 de la Constitución Política y al marco normativo vigente en materia de patrimonio cultural.

En este contexto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante radicado MC24474S2025, ha emitido concepto técnico favorable para la ejecución de reparaciones locativas en el inmueble denominado Escuela Fernando González, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional. No obstante, considerando que el inmueble se encuentra en proceso de cambio de uso —pasando de equipamiento educativo a equipamiento cultural—, se requiere una revisión integral de los estudios y diseños previamente elaborados, con el fin de ajustarlos a las nuevas condiciones funcionales, técnicas y normativas que este nuevo enfoque demanda.

Este cambio de uso implica transformaciones significativas en la manera en que se concibe y utiliza el espacio, lo cual exige la incorporación de criterios arquitectónicos, estructurales y patrimoniales rigurosos. Por tanto, se hace indispensable contratar los diseños actualizados que permitan garantizar que las intervenciones se realicen conforme a la normativa vigente, respetando los valores históricos, estéticos y simbólicos que motivaron la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural.

La intervención está supeditada a la aprobación del Ministerio de Culturas, quien exige que los estudios y diseños reflejen adecuadamente el nuevo uso del inmueble. La contratación de estos diseños permitirá definir con precisión el alcance de las obras, los materiales idóneos, los procedimientos constructivos y los costos asociados, asegurando la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto. Asimismo, facilitará la obtención de las autorizaciones requeridas por la autoridad competente, contribuyendo a la preservación del patrimonio arquitectónico del municipio de Envigado.

Por otro lado, se aclara que si bien la contratación de los estudios y diseños para la adecuación y restauración de la Institución Educativa Fernando González se realizó mediante el Acta de Ejecución Nº 2 del Convenio Interadministrativo Marco ENV-09-09-0926-21, cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la gerencia integral del proyecto; el requerimiento actual formulado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes excede el alcance originalmente previsto en dicha acta. Esto se debe a que el Ministerio ha solicitado ajustes específicos en los estudios y diseños existentes, derivados del cambio de uso del inmueble de equipamiento educativo a equipamiento cultural, lo cual implica nuevas condiciones técnicas, funcionales y patrimoniales que no fueron contempladas en el marco inicial. En

consecuencia, se hace necesario celebrar una nueva acta de ejecución que permita atender estos requerimientos, garantizando el cumplimiento normativo y la viabilidad integral del proyecto de restauración.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado requiere la celebración de un convenio el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ejecución de los ajustes a los estudios y diseños para la restauración integral de la Institución Educativa Fernando González, con el fin de obtener la aprobación de la intervención por parte del Ministerio de Cultura, atendiendo al cambio de uso del inmueble, que pasará de equipamiento educativo a equipamiento cultural en el municipio de Envigado"*

Que se observó que la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado –DESUR-, con número de identificación tributaria 901.387.801-2, Es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 017 de 2020, modificada por los Acuerdos No. 019 de 2023 y 025 de 2024; la cual tiene por objeto:

1. Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;
2. Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;
3. Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;
4. Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;
5. Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;
6. Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;
7. Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,
8. Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de

la administración y aprovechamiento económico del espacio público;
9. Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;
10. Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.
11. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral"

Estando dentro de sus funciones específicas, estipuladas en el ARTICULO TERCERO del acuerdo municipal N° 025 del 9 de agosto de 2024 la siguiente:

> *"GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS: Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, DESur podrá: 3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional"*

Por el carácter de entidad descentralizada de orden municipal, DESur, es una entidad ejecutora a través de la cual el Municipio de Envigado puede desarrollar proyectos Urbanísticos con impacto de ciudad, cooperando así en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo como objetivo principal el beneficio y progreso para la ciudad además de ser un aliado para el desarrollo de proyectos estratégicos.

Por lo anterior, se verifica que tiene relación directa con el objeto de la presente contratación, y no estando dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente se procede de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a realizar el presente contrato a través de la modalidad de contratación directa causal Convenio y contratos Interadministrativos.

La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, la cual se encuentra amparada en los certificados de Disponibilidad No. 20251987, por la suma de

DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($274.239.087)

Que, de acuerdo con el análisis del sector, la cuantía del convenio asciende a la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($279.012.383)**, de los cuales el municipio aporta **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($274.239.087)** y DESur aporta **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($4.773.296**) y que la duración estimada del convenio será de **SEIS (6) MESES.**

Las obligaciones y condiciones que se exigirán son:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. 11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 12. Garantizar la calidad del servicio. 13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. 15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la

reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. 17. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al contrato interadministrativo, cumpliendo con la normatividad vigente para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Realizar a actualización integral de los estudios y diseños, evaluando su coherencia frente a la nueva destinación del bien inmueble y a los lineamientos de conservación, restauración y puesta en valor establecidos por el Ministerio de Cultura. Este ejercicio incluye la verificación del cumplimiento de la normatividad patrimonial vigente, de las normas urbanísticas aplicables, y de los criterios de accesibilidad, sostenibilidad y seguridad.
4. Realizar los ajustes técnicos, arquitectónicos y de especialidades, necesarios para adaptar la edificación a su nuevo uso cultural, garantizando que los espacios respondan adecuadamente a actividades de carácter comunitario, artístico y cultural. Dichos ajustes deberán integrar criterios de conservación de valores históricos y arquitectónicos, así como intervenciones compatibles con la restauración integral del inmueble. Se deberán elaborar y entregar los productos actualizados.
5. DESur ejercerá el acompañamiento al Municipio de Envigado durante el proceso de revisión y aprobación de los Estudios y Diseños ante el Ministerio de Cultura, lo que implica la atención a requerimientos, la entrega de información complementaria y la asistencia a mesas de trabajo o comités técnicos que se convoquen.
6. Ejecutar el objeto, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
7. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso.
8. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
9. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución del alcance contractual.
10. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.

11. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del convenio o componentes.
12. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
13. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.
14. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
15. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.
16. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Envigado, cuando la entidad contratante lo determine.
17. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del acta de ejecución; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
18. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
19. DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
20. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente de los estudios y diseños.
21. Verificar y garantizar que el convenio se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Envigado.
22. Entregar el informe final de ejecución del convenio interadministrativo, que consolide los informes de cada una de los ajustes de los estudios y diseños.
23. Remitir al Municipio de Envigado, de forma mensual, un informe de gestión integral que contenga el avance del convenio en sus componentes administrativo, jurídico, presupuestal, financiero, contable, técnico y físico con el aval de la interventoría del proyecto. Asimismo, mantener actualizado y disponible un archivo completo del proyecto para visitas de seguimiento, auditorías y revisión documental por parte del comité.
24. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro

de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".
25. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.
26. DESur deberá informar oportunamente al Municipio de Envigado, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
27. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo, estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
28. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).
29. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. 2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. 4. Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del convenio. 5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. 6. Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada. 7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. 8. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio. 9. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. 11. Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). 12. Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma del SECOP II.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del Acta de Ejecución No. 8 del Convenio Interadministrativo Marco No. ENV-09-09-1420-24, el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ejecución de los ajustes a los estudios y diseños para la restauración integral de la Institución Educativa Fernando González, con el fin de obtener la aprobación de la intervención por parte del Ministerio de Cultura, atendiendo al cambio de uso del inmueble, que pasará de equipamiento educativo a equipamiento cultural en el municipio de Envigado, con la **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado –DESUR-**, con número de identificación tributaria 901.387.801-2

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 31 días del mes de Octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE OROZCO VALENCIA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectó: NATALIA ARENAS GOMEZ
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Revisó: CAROLINA RUIZ PINEDA
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobó: CAROLINA ECHEVERRI ZULUAGA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS DE DESARROLLO